



David, 05 de agosto de 2020

Licenciada  
Krislly Quintero  
Director Regional  
**MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ**  
E. S. D

Licenciada Quintero:

Por este medio, Yo, FABIÁN ANDRÉS RAMÍREZ PARRA, de nacionalidad Colombiana, con número de pasaporte N° AN 435007, actuando en mi condición de promotor, del proyecto denominado: **APARTAMENTOS BUGABA**; me doy por notificado por escrito de la NOTA DRCH-AC-1402-2020, y autorizo a Licda. Yaiza Santos con número de cédula 4-748-947 a que retire la nota.

Atentamente

  
\_\_\_\_\_  
**FABIÁN ANDRÉS RAMÍREZ PARRA**  
**PROMOTOR**

Yo, Glendy Castillo de Osligan  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-728-2468

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Fabián Andrés Ramírez Parra con N° de pasaporte AN 435007

Que aparecen(s) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.

David, 16/08/2020  
Testigo: M. Glendy Castillo de Osligan / Jacobo  
Notaria Pública Tercera / Testigo





|  |  |
|--|--|
| <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>                 |  |
| <b>TIPO / TYPE</b>                           | <b>COD. PAÍS / COUNTRY CODE</b>                              |
| P  | COL  |
| <b>Apellido / Surname</b>                    | <b>Pasaporte # / Passport No.</b>                            |
| RAMIREZ PARRA                                | AN435007   |
| <b>Nombres / Given names</b>                 | <b>ANCA MARGARITA</b>  |
| FABIAN ANDRES                                | República de Colombia  |
| <b>Nacionalidad / Nationality</b>            |  |
| COLOMBIANA                                   |  |
| <b>Fecha de nacimiento / Date of birth</b>   | <b>Lugar de nacimiento / Place of birth</b>                  |
| 08 MARZO 1983                                | CC1032458764   |
| <b>Sexo / Sex</b>                            |  |
| M  | VILLAVICENCIO COL  |
| <b>Fecha de expedición / Date of issue</b>   | <b>Autentico / Auténtico</b>                                 |
| 26 DIC/DEC 2011                              | G. METTA   |
| <b>Fecha de vencimiento / Date of expiry</b> | <b>Firma del autorizado / Signature of authorized person</b> |
| 26 DIC/DEC 2021                              |  |

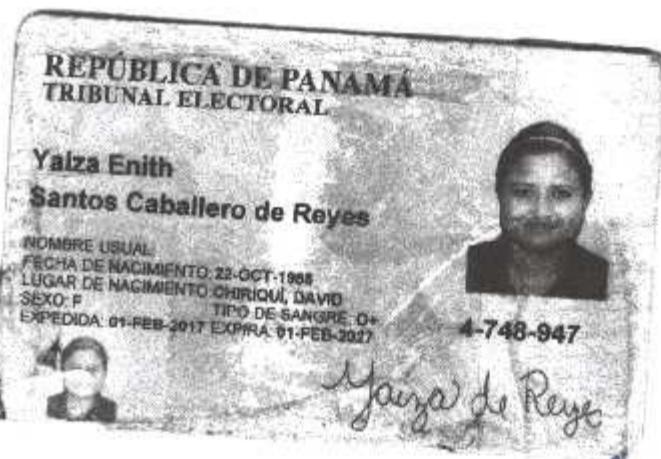
19 AGO 2012  
MIGRACIÓN  
TOLUCA DE  
MÉXICO  
ESTADO DE MÉXICO  
ALTO PARDO, 100  
TOCUMEN  
ENTRADA  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

13 JUL. 2014 BOG

28



COLRAMIREZ<PARRA<FABIAN<ANDRES<<<<<<  
1435007<0C0L9303069M2112253CC103245576<<16



Rec. Paibeth González 2  
06/8/2020

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Señor  
**FABIÁN A. RAMÍREZ PARRA**  
Representante Legal  
E. S. D.

David, 31 de julio de 2020  
Nota DRCH -AC-1402-2020

**Señor Ramírez:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “APARTAMENTOS BUGABA”, a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. **Punto 5.5 INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR Y EQUIPO A UTILIZAR.**  
Dentro del Estudio de Impacto Ambiental se menciona que el área de construcción del proyecto son las siguientes: Área cerrada 544.15 m<sup>2</sup> y el Área abierta 93.40 m<sup>2</sup>

**Tomando en cuenta lo anterior se le solicita lo siguiente:**

- Presentar el desglose de las áreas de construcción.
- Ampliar información sobre el recuadro marcado como “PROTECCIÓN DE NIVEL 1.00”, encontrado en los planos.
- Presentar diseño y ubicación del sistema de tanque séptico.
- Indicar a qué distancia se encuentra el tanque séptico del cuerpo de agua.
- Indica a qué distancia se encontrará la construcción de las líneas de propiedad.
- Indicar el ancho de la servidumbre establecida para la calle que se encuentra frente al polígono del proyecto.

2. **Punto 9.0 Identificación de los impactos ambientales, específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.** Dentro de este punto, en estudio de Impacto Ambiental, no se valora el factor ambiental agua.

Por lo anterior expuesto solicitamos:

- Valorar el Impacto Ambiental denominado “Aumento de riesgo de aporte de sedimento a la quebrada sin nombre, durante la etapa de construcción del proyecto”.
- Verificar los totales de los cuadros 8 y 12.

3. Punto 10.4 Cronograma de Ejecución. Realizar el cronograma de ejecución en base a tiempo, más no por etapas del proyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

LIC. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
MIAMBIENTE-CHIRIQUI

c.c. Archivos / Expediente



MIAMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

HOY de Agosto DE 2020  
SIENDO LAS 3:09 DE la tarde  
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: Fabian  
notifico a Fabian DE LA DOCUMENTACIÓN  
Nota Directa - RTC - 1405 - 0000  
Ambiental 4-748-942  
NOTIFICADO POR: 4-748-942

KQ/Kar

David, 05 de agosto de 2020

Licenciada  
Krislly Quintero  
Director Regional  
**MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ**  
E. S. D

Licda. Quintero:

Por medio de la presente adjunto la información de respuesta solicitada en la nota DRC II - Ac - 1402 - 2020 en la cual solicita información sobre el Estudio De Impacto Ambiental categoría I del Proyecto "**APARTAMENTOS BUGABA**". A desarrollarse en el Corregimientos de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. A fin de que se continúe con el trámite de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en mención, para consulta o aclaración contactar al Licda. Yaiza Santos al teléfono 6407-2161 y/o al correo [enith576@hotmail.com](mailto:enith576@hotmail.com)

Atentamente,

  
**FABIÁN ANDRÉS RAMÍREZ PARRA**  
PROMOTOR

Adjunto: Documento de Respuesta.



67

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 042-2020**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 14 DE AGOSTO DE 2020  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** APARTAMENTOS BUGABA  
**PROMOTOR:** FABIÁN ANDRÉS RAMÍRES PARRA  
**REPRESENTANTE LEGAL:** FABIÁN ANDRÉS RAMÍRES PARRA  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN,  
DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE  
CHIRIQUÍ.

**II. ANTECEDENTES**

El día veintidós (22) de julio de 2020, el promotor **FABIÁN ANDRÉS RAMÍRES PARRA**, con numero de Pasaporte Colombiano **AN435007**; presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**APARTAMENTOS BUGABA**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JESUS SANTAMARÍA/YAIZA SANTOS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-083-2019/ IRC-028-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**APARTAMENTOS BUGABA**", consiste en la construcción de una edificación que albergara nueve (9) apartamentos como unidades de viviendas en la planta alta y en la planta baja además, se contemplará cinco (5) estacionamientos los cuales serán usados por los dueños y visitantes de los apartamentos. El agua potable será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), quien brinda el servicio en la zona. Las aguas residuales domésticas serán manejadas mediante un sistema de tanque séptico. El proyecto contempla la construcción de una (1) tinaqueras para el almacenamiento temporal de la basura, posteriormente la empresa que brinda el servicio de recolección el Distrito de Bugaba, podrán retirarlos para su posterior disposición final en el Relleno Sanitario del Municipio de David. De acuerdo a los acuerdos Municipales del Distrito de David y Bugaba para poder depositar la basura en el Vertedero de David. Los mismos son contaran con todos los servicios básicos del área como calles, agua potable, luz eléctrica, recolección de basura, servicio de internet, telefonía fija y móvil. Los mismo están ubicados en un área cercana a el centro de Bugaba, lo cual facilita la movilidad de las personas que los adquieran ellos podrán movilizarse sin ningún problema a sus respectivos destinos. El proyecto se desarrollará en la propiedad identificada con el folio real No. 42779, código de ubicación 4401, ubicada en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, propiedad de los promotores del proyecto. El monto total de la inversión se estima en B/ 200,000 (doscientos mil balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **508 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

| Punto Nº | ESTE       | NORTE      |
|----------|------------|------------|
| 1        | 321678 m E | 942233 m N |
| 2        | 321681 m E | 942226 m N |
| 3        | 321631 m E | 942211 m N |
| 4        | 321622 m E | 942220 m N |

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-037-2020**, del 24 de julio de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**APARTAMENTOS BUGABA**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 27 de julio de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 3 de agosto de 2020 dando como resultado 508 m<sup>2</sup>.

El día 31 de julio de 2020, se emite la Nota **DRCH -AC-1402-07-2020**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado **APARTAMENTOS BUGABA**.

Mediante nota fechada 5 de agosto de 2020 el promotor del proyecto "**APARTAMENTOS BUGABA**", dicha nota presenta respuesta a la Nota **DRCH -AC-1402-06-2020**, de 31 de julio de 2020. (Ver expediente administrativo pág. 32-66)

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Los terrenos alrededor del sitio del proyecto están ocupados por viviendas habitacionales, entre otros. La capacidad para la producción agropecuaria fue reemplazada por espacios para urbanizar.
- Actualmente el uso de suelo que se le da al terreno es un lote baldío el cual se desea desarrollar unos apartamentos, para suplir la demanda habitacional del área de Bugaba.
- El terreno donde se desarrollará el proyecto de Apartamentos Bugaba, pertenece al Sr. Fabián Andrés Ramírez Parra, el mismo se registra como Finca Folio Real N°42779, en el código de ubicación 4401, ubicado, en el Corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, en la Provincia de Chiriquí: Noreste: Colinda con la parte de la Finca 2054 propiedad de León Concepción, Suroeste: Colinda con la parte de la Finca 2054 propiedad de Quetzarilis Ponte, Sureste: Colinda con la Avenida Segunda Norte, Noreste: Colinda con el Resto Libre de la Finca 10790.
- La topografía del proyecto es plana, no se presentan ondulaciones en el terreno, el área de estacionamientos, contarán con cierta pendiente hacia el área de cunetas pluviales, para recoger el agua lluvia.

En el área de influencia directa e indirecta del proyecto se encontró un cuerpo de aguas superficiales que no será afectado por el desarrollo del proyecto. Sin embargo, el proyecto se ubica en la Cuenca No. 104 del Río Escarrea, sus principales afluentes la forman los ríos Duablo, Mulá y Guigala.

#### Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, Dentro del área del terreno donde se desarrollara el proyecto se pudo observar que el lugar posee poca vegetación, en la que se puede mencionar yuca (*Manihot esculenta*), plátano (*Musa sp*) y herbáceas.

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, Durante el levantamiento de la línea base al área del proyecto dentro del terreno no se determinó fauna silvestre. En la vecindad colindante donde si predominan más vegetación ornamental y frutal, se observaron especies de aves como el Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*) y casca (*Turdus grayi*). 69

#### **Componente Socioeconómico:**

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la aplicación de doce (12) encuestas integrada por los vecinos y colindantes más cercanos al proyecto “APARTAMENTOS BUGABA”, el día 6 de junio de 2020, dando como resultado lo siguiente:

- El 100% de la población encuestada, se mostraron de acuerdo con la ejecución del proyecto de construcción de apartamentos.
- El 100% de los encuestados considera que este proyecto puede causarle algún tipo de daño o a su propiedad.
- El 100% de las personas entrevistadas, respondieron que el desarrollo del proyecto no afectara al medio ambiente y a la comunidad ya que el promotor cumplirá las normas ambientales para el desarrollo del mismo.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 18 y 21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- j) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION

PROYECTO: APARTAMENTOS BUGABA

PROMOTOR: FABIÁN ANDRÉS RAMÍREZ PARRA

KQ/NR/AR/ar

- 10
- k) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida en los planos y la presentada en respuesta a la nota aclaratoria DRCH-AC-1402-2020.
  - l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
  - m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
  - n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
  - o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
  - p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
  - q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
  - r) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida por las entidades correspondientes, de las dos calles colindantes con el proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

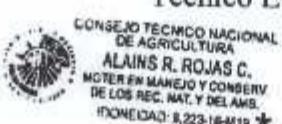
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

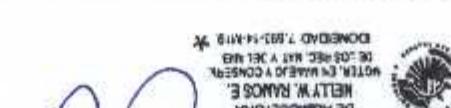
Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “APARTAMENTOS BUGABA” cuyo promotor es **FABIÁN ANDRÉS RAMÍRES PARRA**.



**ALAINS ROJAS**

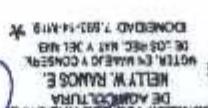
Técnico Evaluador

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALAINS R. ROJAS C.  
MOTER EN MANEJO Y CONSERV  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 8.223-18-M19 \*



**NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**LCDA. KRISLLY QUINTANA**  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
PROYECTO: APARTAMENTOS BUGABA  
PROMOTOR: FABIÁN ANDRÉS RAMÍRES PARRA  
KQ/NR/AR/ar

**AMBIENTE**  
REGIONAL DE CHIRIQUI  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

**República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH IA -048-2020  
De 19 de agosto de 2020.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“APARTAMENTOS BUGABA”**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor **“FABIÁN ANDRÉS RAMÍRES PARRA”** se propone realizar el proyecto **“APARTAMENTOS BUGABA”**.

El día veintidós (22) de agosto de 2020, el promotor **FABIÁN ANDRÉS RAMÍRES PARRA**, con pasaporte Colombiano **AN435007**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“APARTAMENTOS BUGABA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JESUS SANTAMARÍA/YAIZA SANTOS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-083-2019/ IRC-028-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“APARTAMENTOS BUGABA”**, consiste en la construcción de una edificación que albergara nueve (9) apartamentos como unidades de viviendas en la planta alta y en la planta baja además, se contemplará cinco (5) estacionamientos los cuales serán usados por los dueños y visitantes de los apartamentos. El agua potable será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), quien brinda el servicio en la zona. Las aguas residuales domésticas serán manejadas mediante un sistema de tanque séptico. El proyecto contempla la construcción de una (1) tinaqueras para el almacenamiento temporal de la basura, posteriormente la empresa que brinda el servicio de recolección el Distrito de Bugaba, podrán retirarlos para su posterior disposición final en el Relleno Sanitario del Municipio de David. De acuerdo a los acuerdos Municipales del Distrito de David y Bugaba para poder depositar la basura en el Vertedero de David. Los mismos son contaran con todos los servicios básicos del área como calles, agua potable, luz eléctrica, recolección de basura, servicio de internet, telefonía fija y móvil. Los mismo están ubicados en un área cercana a el centro de Bugaba, lo cual facilita la movilidad de las personas que los adquieran ellos podrán movilizarse sin ningún problema a sus respectivos destinos. El proyecto se desarrollará en la propiedad identificada con el folio real No. 42779, código de ubicación 4401, ubicada en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, propiedad de los promotores del proyecto. El monto total de la inversión se estima en B/ 200,000 (doscientos mil balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **508 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

| <b>Punto Nº</b> | <b>ESTE</b> | <b>NORTE</b> |
|-----------------|-------------|--------------|
| 1               | 321678 m E  | 942233 m N   |
| 2               | 321681 m E  | 942226 m N   |
| 3               | 321631 m E  | 942211 m N   |
| 4               | 321622 m E  | 942220 m N   |

10

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-037-2020**, del 24 de julio de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**APARTAMENTOS BUGABA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas reenviadas, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 27 de julio de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 3 de agosto de 2020 dando como resultado 508 m<sup>2</sup>.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **APARTAMENTOS BUGABA**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**APARTAMENTOS BUGABA**”, cuyo promotor es **FABIÁN ANDRÉS RAMÍRES PARRA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** a **FABIÁN ANDRÉS RAMÍRES PARRA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a **FABIÁN ANDRÉS RAMÍRES PARRA**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a **FABIÁN ANDRÉS RAMÍRES PARRA** que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 18 y 21 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- j) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- k) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida en los planos y la presentada en respuesta a la nota aclaratoria DRCH-AC-1402-2020.
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida por las entidades correspondientes, de las dos calles colindantes con el proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR a FABIÁN ANDRÉS RAMÍRES PARRA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “APARTAMENTOS BUGABA”, de conformidad con el artículo 20, del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR a FABIÁN ANDRÉS RAMÍRES PARRA**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR a FABIÁN ANDRÉS RAMÍRES PARRA**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, **FABIÁN ANDRÉS RAMÍRES PARRA**, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los diecinueve (19) días, del mes de agosto, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**NELLY RAMOS**  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
DIRECTOR EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL MAR  
IDONEIDAD: 303-16-M18 \*

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
**LICDA. KRISILLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí  
  
**MIAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
CHIRIQUÍ

  
**MIAMBIENTE**  
SECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
**EA DE EVALUACIÓN  
IMPACTO AMBIENTAL**

|  |                         |
|--|-------------------------|
| <b>MIAMBIENTE</b>                                  |                         |
| HOY <u>31 de agosto de 2020</u>                    |                         |
| SIENDO LAS <u>12:34</u> DE LA <u>Tarde</u>         |                         |
| NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>Fabián A. Ramos P.</u> |                         |
| DE LA DOCUMENTACIÓN                                |                         |
| <u>Resolución DRCH-IA-048-2020</u>                 |                         |
| NOTIFICADOR  | RETIRO POR              |
| <u>luis lopez</u>                                  | <u>spizaje de rivas</u> |

25

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: APARTAMENTOS BUGABA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: FABIÁN ANDRÉS RAMÍRES PARRA.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 508 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 048 -2020 DE 19 DE  
Agosto DE 2020.**

Recibido por:

Yajia Enith Santos C.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Yajia de Reyes

Firma

4-748-947

Cédula

31/08/2020

Fecha

A la fecha de presentación



Licenciada  
Krislly Quintero  
Director Regional  
**MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ**  
E. S. D

Licenciada Quintero:

Por este medio, Yo, FABIÁN ANDRÉS RAMÍREZ PARRA, de nacionalidad Colombiana, con número de pasaporte N° AN 435007, actuando en mi condición de promotor, del proyecto denominado: **APARTAMENTOS BUGABA**; me doy por notificado por escrito de la Resolución DRCH IA-048-2020, y autorizo a Licda. Yaiza Santos con número de cédula 4-748-947 a que retire la Resolución en mi nombre.

Muy agradecido por la atención brinda se despide de usted.

**Atentamente**

**FABIÁN ANDRÉS RAMÍREZ PARRA**  
PROMOTOR



Yo, Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-728-2468

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Fabián Andrés Ramírez Parra con pas # AN 4350  
07

Que aparecen(s) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s)  
de la cedula(s) de lo cual soy testigo con los testigos que suscriben

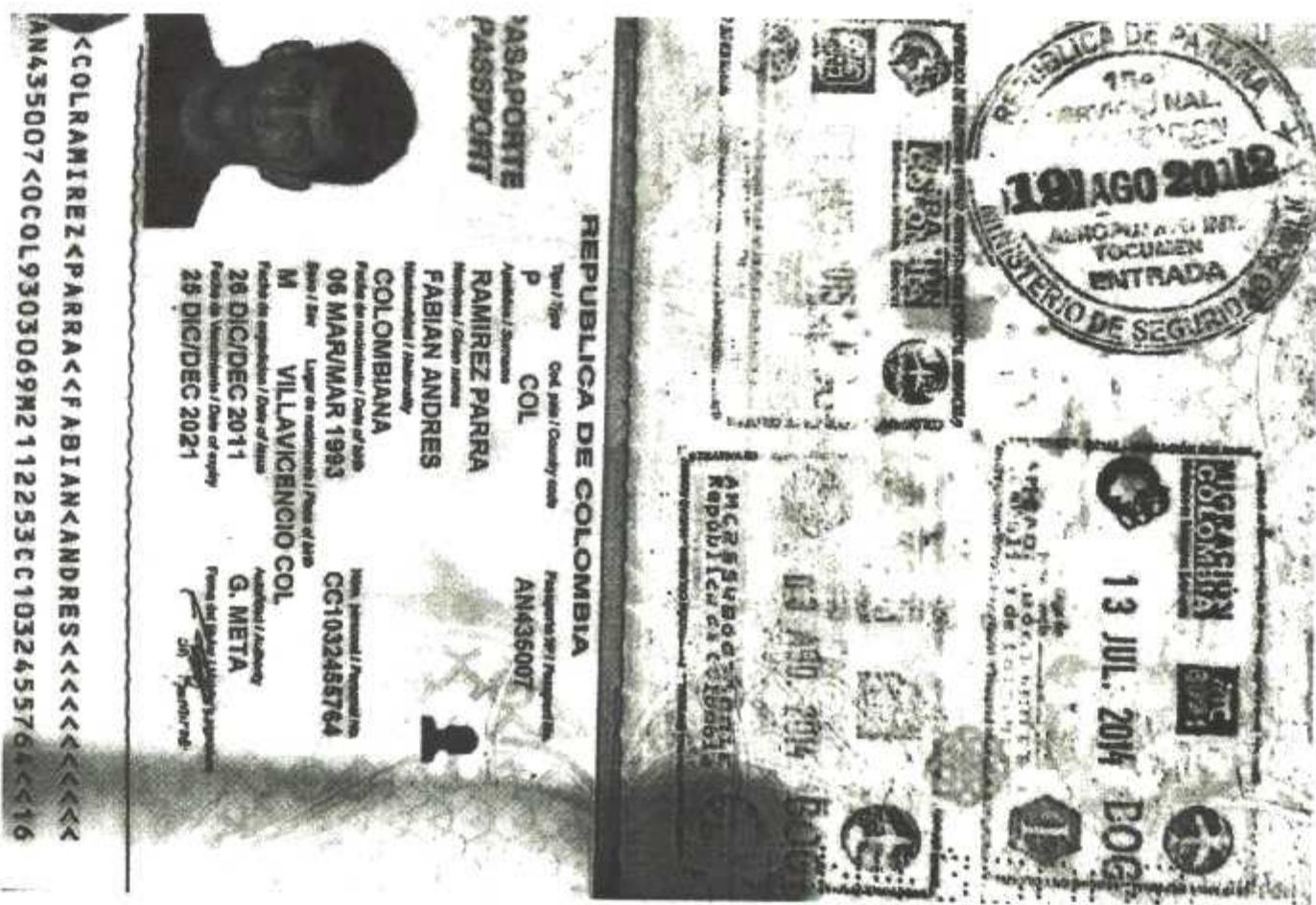
David

Testigo

Lcda. Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera

Testigo





<COLRAMIREZ<PARRA<<FABIAN<ANDRES<<<<<<

